

## E

1.853: Carranza Cano, José Joaquín.  
 5.120: Fernández Fuentes, Manuel  
 5.248: Gordón Bernabé, Antonio  
 5.527: Moreno Polo, Juan. Reclaman por no estar incluidos en la relación.

Se desestiman sus reclamaciones toda vez que están incluidos, con los números ya indicados.

## F

293: Valdés Vicent, Andrés.  
 371: García García, Andrés.  
 2.309: Graciano Estepa, José Luis.  
 2.544: Martínez Blázquez, Juan  
 2.764: Orpi Amigo, Juana.  
 2.771: Ortiz de la Vaquera, Fernando.  
 3.048: Roibas Castro, Perfecto  
 3.085: Rosado Gómez, Francisco  
 4.472: Herrera de la Monja, Emilio.  
 4.568: Escudero Mercado, Mauricio.  
 4.598: Murciego del Canto, José.  
 4.718: Coronas Nadal, Alfredo.

5.550: Lloria Clemente, María Dolores. Reclaman por alguna, varias o todas de las causas que a continuación se indican:

a) Por no haberseles reconocido los servicios prestados antes de su ingreso en el Cuerpo; b), por no haberseles computado los servicios prestados interinamente con anterioridad a 1954; c), porque funcionarios de la misma oposición tienen fecha de ingreso anterior a los reclamantes; d), porque no se les han reconocido la totalidad de los servicios prestados.

Se desestiman todas estas reclamaciones; las de los que reclaman por las causas a, b c, a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria 8.ª del Reglamento de Personal de los Servicios de Sanitarios Locales, disposición que claramente

especifica que no serán computables los servicios interinos prestados con anterioridad a 1 de enero de 1954, y estos mismos servicios antes o después de la fecha indicada cuando no se pertenezca al Cuerpo; las de los que reclaman por la causa d), a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º, apartado e), del Decreto de la Presidencia del Gobierno 864/1964, de 8 de abril, esto es, servicios efectivos prestados en el Cuerpo desde el nombramiento.

## G

5.487: Argalz Sáenz, Daniel. Reclama porque su actual destino no corresponde con el de la relación.

Se desestima su petición, toda vez que la relación va referida al 31 de diciembre de 1969, fecha en que desempeñaba plaza en la provincia y localidad que se especifica.

## H

3.492: Torra Pla, Dolores. Solicita superior número de orden, dada su antigüedad en el Cuerpo de Matronas.

Se desestima su petición, toda vez que se trata de Cuerpos completamente distintos.

## I

2.232: Gil y Sanz, Martín. Reclama porque no estando destinado en Casa de Socorro, así se hace constar.

Se desestima su petición, toda vez que en la relación que nos ocupa para nada se alude a Casa de Socorro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 4 de marzo de 1971.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 15 de marzo de 1971 por la que se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición al Cuerpo de Delinquentes de Catastro del Instituto Geográfico y Catastral.*

Ilmo. Sr.: Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 35, de 10 de febrero último, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir por oposición cinco plazas vacantes en el Cuerpo de Delinquentes de Catastro de ese Instituto Geográfico y Catastral, y habiendo transcurrido el plazo que tenían los interesados para interponer reclamación, de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Esta Presidencia del Gobierno eleva a definitiva la relación de aspirantes admitidos publicada en el referido «Boletín Oficial del Estado» y se aumenta con los aspirantes que aportaron documentalmente los datos por los que fueron excluidos.

Aspirantes que habiendo sido excluidos en la relación provisional quedan admitidos por lo anteriormente expuesto:

D. Luis Arcos Fernández.  
 D. José Bonilla Sánchez.  
 D. Andrés Cabo Sánchez.  
 D. Juan Manuel Cubo Sánchez.  
 D. Jorge Esciapés Darías.  
 D. Miguel Ángel Fernández García.  
 D. Emilio González Núñez.  
 D. Juan Antonio Jiménez Rodríguez.  
 D. Carlos Lizcano Navarro.  
 D. María del Carmen López García.  
 D. Pedro Méndez Acero.  
 D. Ángel Méndo de la Montaña.  
 D. Esteban Morera del Tío.  
 D. José María Muñoz Durán.  
 D. Cipriano Parreño Jiménez.  
 D. Fernando Plaza Cañizares.  
 D. Ramón Román Mellado.  
 D. Vicente Ruiz Durán.  
 D. Manuel Urcnes Jambrina.

Aspirantes definitivamente excluidos:

D. Julián García-Antón García-Bianco.  
 D. Miguel Ángel López Romero.  
 D. Cándido Lozano Delgado.  
 D. José Manuel Mahilly Corral.  
 D. Luis Joaquín Salaverri Cabaneta.

Los cuales, si hubiera lugar, podrán interponer recurso de reposición previsto en el artículo 126 de la ya nombrada Ley de Procedimiento, en relación con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que ha de presentarse en el plazo de un mes a contar de la publicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I.  
 Madrid, 15 de marzo de 1971.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

*ORDEN de 18 de marzo de 1971 por la que se convoca concurso para proveer con Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra las plazas de los Ministerios y Organismos que se mencionan.*

Excmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 189), que desarrolla la Ley de 17 del mismo mes y año, modificado por el de 12 de marzo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 64), se publican a continuación las vacantes que pueden ser ocupadas por Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra en los Ministerios y Organismos civiles que a continuación se mencionan:

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Impuestos

Cuatro plazas para los empleos de Comandante a Teniente, inclusive, en la Delegación de Hacienda de Huelva.

Las preferencias para ocupar estas vacantes y la dependencia y funciones a desempeñar por los designados serán las que establece la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 19).

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

SeSENTA y ocho plazas para los empleos de Teniente Coronel a Teniente, inclusive, en los Centros que a continuación se detallan:

Dos en las Escuelas de Comercio de Jerez de la Frontera y León.

Cuatro en las Escuelas Normales de Badajoz, Ciudad Real, Gerona y Huelva.

Seis en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Guadix, Huéscar, Jerez de la Frontera, Mérida, Santa Cruz de la Palma y Tárrega.

Treinta y nueve en los Institutos de Enseñanza Media siguientes: femenino de Albacete, masculino de Albacete, femenino de Alicante y Albaida, masculino de Almería y Aranjuez, masculino de Badajoz y Baracaldo, «Infanta Isabel de Aragón», de Barcelona y Cañorroja; femenino de Ciudad Real, Ciudad Rodrigo, Ecija, Elche, El Entrego, Guernica, Irún, Jara, Llanes y Lurca; «Emperatriz María de Austria», de Madrid y Játiva; «Calderón de la Barca», de Madrid, Mataró, Mieres, Oñate, Osuna, Peñarroya-Pueblonuevo, Plasencia, Porriño, Sagunto y Sama de Langreo; femenino de San Sebastián, Talavera de la Reina, Torrelavega, Tortosa y Vélez-Málaga; femenino de Vigo, Villarreal de los Infantes y Yecla.

Una en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo.

Una en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Santander.

Una en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Sevilla.

Una en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Córdoba.

Una en la Escuela de Ingeniería Técnica Forestal de Madrid.

Una en la Escuela de Ingeniería Técnica de Obras Públicas de Madrid.

Dos en las Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial de San Sebastián y Vitoria.

Ocho en las Escuelas de Ingeniería Técnica Minera de Almadén, Bémez, Bilbao, Cartagena, León, Linares, Mieres y Torrelavega.

Los designados para ocupar las vacantes de este Ministerio desempeñarán sus servicios en las Secretarías de los Centros respectivos, con categoría de técnico-administrativos, estando sujetos en lo que respecta a traslados dentro de la localidad y dependencia a lo dispuesto en la Orden de 15 de enero de 1960, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 18.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

##### Dirección General de Ganadería

Nueve plazas para los empleos de Coronel a Teniente, inclusive, de Veterinarios agregados a los Centros de Selección y Reproducción Ganadera de Badajoz, Valdepeñas (Ciudad Real), León, Puenteznabaz (Orense), Somio-Gijón (Asturias), Barcelona de Cicero (Santander), Murcia, Ciudad Real e Hinojosa del Duque (Córdoba).

Será condición imprescindible para ocupar estas vacantes encontrarse en posesión del título de Licenciado o Doctor en Veterinaria, y para la adjudicación de las mismas tendrán preferencia absoluta sobre todos los empleos y situaciones los pertenecientes al Cuerpo de Veterinaria Militar.

Los designados para ocuparlas desempeñarán los servicios propios de un titulado en Veterinaria para funciones ejecutivas; dependerán del Director del Centro, deberán cumplir la jornada de trabajo señalada por la superioridad y tendrán derecho a dietas y gastos de locomoción en los servicios realizados.

##### Subdirección General de Montes Catalogados

Cinco plazas para Capitán o Teniente para desempeñar sus funciones en las oficinas de los Distritos Forestales de Ciudad Real, Córdoba, León, Valladolid y Vizcaya.

#### MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO

Una plaza para los empleos de Coronel a Teniente, inclusive, en los Servicios Centrales de Madrid, para Aparejador, siendo condición imprescindible para solicitar esta vacante encontrarse en posesión del título facultativo correspondiente.

#### DISPOSICIONES COMUNES

Primera.—a) Podrán solicitar las vacantes anunciadas los Jefes y Oficiales de las Armas y Cuerpos que determinan las

Ordenes del Ministerio del Ejército de 9 de noviembre de 1959 («Diario Oficial» número 253), 20 de julio de 1965 («Diario Oficial» número 166) y la de 24 de diciembre de 1968 («Diario Oficial» número 291), quedando sujetos en cuanto a sus destinos a las preferencias y limitaciones establecidas por la Dirección General de Reclutamiento y Personal por aplicación de los artículos tercero y cuarto de la primera de las Ordenes citadas.

b) En uso de las facultades que le concede el artículo décimo de la Orden de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180), el excelentísimo señor Ministro del Ejército ha dispuesto que no se cursen las instancias de los Jefes y Oficiales destinados como Profesores en los Centros de Enseñanza dependientes del Estado Mayor Central, excepto en los casos en que los solicitantes hayan ocupado otro destino civil con anterioridad.

Segunda.—a) En una sola instancia, dirigida al Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles (convocada de la Ciudad de Barcelona, número 32, Madrid-7), podrán solicitarse las vacantes convocadas sin limitación de número, especificando el orden de preferencia dentro de las mismas, atendiendo para su curso y documentación a las normas siguientes:

a) Los Jefes y Oficiales que se encuentren en la situación de «En expectativas» y cuya hoja matriz de servicios radique en la Comisión Mixta de Servicios Civiles, acompañarán a su instancia certificado del Gobierno Militar en el que se especifique que no se encuentran sujetos a procedimiento judicial y han observado buena conducta desde su última calificación anual.

b) Los Jefes y Oficiales que se encuentren en la situación de «En expectativas» y cuya hoja matriz de servicios radique aún en un Gobierno Militar, deberán acompañar certificado del Gobierno Militar en el que se exprese que no figuran notas desfavorables en su hoja de servicios, no se hallan sujetos a procedimiento judicial y han observado buena conducta desde su pase a esta situación.

c) Los Jefes y Oficiales que habiendo solicitado destino civil con anterioridad y no se les hubiera adjudicado o no se les hubiere consolidado en el mismo, deberán acompañar a su instancia un certificado del Jefe militar de quien dependa en el que se haga constar que siguen reuniendo las condiciones de conducta y aptitud necesarias para ocupar el destino que solicitan.

d) Los Jefes y Oficiales que no proceden de «En expectativas» y solicitan destino por primera vez, dirigirán sus instancias, igualmente, al excelentísimo señor Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, pero cursándolas a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, debiendo acompañar a las mismas documentación completa que preceptúa el artículo segundo de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180).

Tercera.—a) Las instancias de los solicitantes deberán tener entrada en la Comisión Mixta de Servicios Civiles antes del día veinte de abril de 1971, no admitiéndose las que entren fuera de este plazo o no cumplan alguna de las condiciones establecidas en los apartados anteriores.

b) Dentro de los diez días siguientes a la fecha límite para la admisión de instancias, deberán tener entrada en la Comisión Mixta las que hayan sido cursadas a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Cuarta.—a) Las preferencias para la adjudicación de destinos, con independencia de las que establece en algunos casos para alguna plaza determinada, serán las que señala el artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 189) y el primero del Decreto 325 1959 de 12 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 64).

b) La preferencia que para el personal en situación de «En expectativa de servicios civiles» establece el primero de los artículos citados en el apartado anterior, se aplicará sobre los de su mismo empleo.

Quinta.—Las Ministerios y Organismos civiles a que pertenecen las plazas convocadas podrán hacer uso del derecho que les concede el artículo sexto del Decreto de 22 de julio de 1958, en su nueva redacción establecida en el primero del 325/1959, de 12 de marzo, en la forma y plazo que en el mismo se detalla.

Sexta.—Por los servicios que prestan en sus destinos tendrán derecho al percibo de los emolumentos que establece el Decreto 330 1967, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 50), que regula el régimen complementario de retribuciones civiles del personal acogido a la Ley de 17 de julio de 1958.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1971.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Enrique de Ynelén Bolado.

Excmos. Sres. Ministros...